

Resolución Directoral Regional

Nº 180 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 31 OCT. 2025

VISTOS:

El oficio N° 001661-2025-INGEMMET/PE de fecha 23 de octubre de 2025, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite el mencionado oficio y adjunta el anexo 1 con los informes N°3563-2025-INGEMMET/DDV/L de fecha 01/10/2025; N°2656-2024-INGEMMET/DDV/L de fecha 28/08/2024; N°2973-2025-INGEMMET/DDV/L de fecha 29/08/2025; a fin que se emita la resolución de caducidad correspondiente por ser de competencia de la DREM-SM, y el Informe N° 215-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que produce la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos o no.

Que, el literal g) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señala que una de las funciones del Gobierno Regional como integrante del SIDEMCAT y de acuerdo a las reglas de competencia establecidas en el presente Reglamento, es de declarar la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida por ley.

Que, el artículo 102 del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2018-EM, dispone que en el caso de concesiones mineras y petitorios bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET informa al Gobierno Regional los derechos mineros incursos en causal de caducidad, adjuntando el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que evalúe, en su caso, las solicitudes que se hubieran presentado respecto al incumplimiento de pagos de derecho vigencia y penalidad. **El Gobierno Regional declara la caducidad correspondiente dentro de los quince días calendario siguientes de recibida la comunicación del INGEMMET.**

Que, el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM en su artículo 19° respecto a las Funciones del Gobierno Regional como integrante del SIDEMCAT en el literal g señala que de acuerdo a



Resolución Directoral Regional

N° 180 -2025-GRSM/DREM

las funciones y reglas de competencia, el Gobierno Regional declara la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida por ley.

Que, de acuerdo al artículo 40 del TUO de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en su quinto párrafo, señala que, la penalidad es un sobrepago o pago aumentado del derecho de vigencia, conservando la misma naturaleza de dicho derecho, debiendo por tanto pagarse y acreditarse ambos en el mismo plazo.

Que, se tiene derechos mineros con la situación de no pago de los años 2024 y 2025 en el Registro de Pagos del SIDEMCAT e incluidos en los listados aprobados por:

- El informe N°3563-2025- INGEMMET/DDV/L de fecha 01/10/2025.
- El informe N°2656-2024- INGEMMET/DDV/L de fecha 28/08/2024, que aprueba el listado de Derechos Mineros que no cumplieron con pagar oportunamente el Derecho de Vigencia y penalidad del año 2024 y su respectivo listado.
- El informe N°2973-2025- INGEMMET/DDV/L de fecha 29/08/2025, que aprueba el listado de Derechos Mineros que no cumplieron con pagar oportunamente el Derecho de Vigencia y penalidad del año 2025 y su respectivo listado

Que, mediante Oficio N° 001661-2025-INGEMMET/PE de fecha 23 de octubre de 2025, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite los Informes señalados en el considerando precedente, los cuales se encuentran incursos en causal de caducidad por el incumplimiento de pago por derecho de vigencia o de la penalidad de los años 2024 y 2025, a fin que se emita la resolución de extinción correspondiente por ser de competencia de la DREM-SM, conforme se detalla a continuación:

RELACIÓN DE DERECHOS MINEROS CUYOS EXPEDIENTES SON REMITIDOS EN EL OFICIO N° 001661-2025-INGEMMET/PE

N°	CODIGO	DERECHO MINERO	AÑO NO PAGADO
1	720001923	BALIDE I	2024-2025
2	720002923	CALIGULA	2024-2025
3	720001121	CALZADA DOS	2024-2025
4	720002223	CARRETERO YANTALO	2024-2025
5	720003123	FUNDO EL MOYOBAMBINO	2024-2025
6	720000518	JAVE MIGUEL	2024-2025
7	720001021	LA ROCA EL PORVENIR	2024-2025
8	720001920	NUEVO CHIRIMOTO	2024-2025
9	720001823	TABACHI I	2024-2025
10	720001720	ZIKANDAR 7	2024-2025

Resolución Directoral Regional

Nº 180 -2025-GRSM/DREM

De conformidad con el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; el literal g) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM; y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA CADUCIDAD

por el incumplimiento de pago por derecho de vigencia de los años 2024 y 2025, de los siguientes derechos mineros.

Nº	CODIGO	DERECHO MINERO	AÑO NO PAGADO
1	720001923	BALIDE I	2024-2025
2	720002923	CALIGULA	2024-2025
3	720001121	CALZADA DOS	2024-2025
4	720002223	CARRETERO YANTALO	2024-2025
5	720003123	FUNDO EL MOYOBAMBINO	2024-2025
6	720000518	JAVE MIGUEL	2024-2025
7	720001021	LA ROCA EL PORVENIR	2024-2025
8	720001920	NUEVO CHIRIMOTO	2024-2025
9	720001823	TABACHI I	2024-2025
10	720001720	ZIKANDAR 7	2024-2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR la presente resolución

a la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR en la página web de

la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 215-2025-GRSM/DREM/AEFA



A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre.
Especialista Legal de la DREM-SM

Asunto : Caducidad colectiva de derechos mineros por el no pago oportuno de derecho de vigencia de los años 2024 - 2025.

Referencia : Oficio N° 001661-2025-INGEMMET/PE de fecha 23 de octubre de 2025.

Fecha : Moyobamba, 31 de octubre de 2025

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



- 1.1. Que, mediante Oficio N° 001661-2025-INGEMMET/PE de fecha 23 de octubre de 2025, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite: El informe N°3563-2025- INGEMMET/DDV/L de fecha 01/10/2025.
El informe N°2656-2024- INGEMMET/DDV/L de fecha 28/08/2024, que aprueba el listado de Derechos Mineros que no cumplieron con pagar oportunamente el Derecho de Vigencia y penalidad del año 2024 y su respectivo listado.
El informe N°2973-2025- INGEMMET/DDV/L de fecha 29/08/2025, que aprueba el listado de Derechos Mineros que no cumplieron con pagar oportunamente el Derecho de Vigencia y penalidad del año 2025 y su respectivo listado, a fin que se emita la declaración correspondiente por ser de su competencia.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. La Dirección Regional de Energía y Minas-San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.
- 2.2. Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos o no.
- 2.3. Que, el literal g) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señala que una de las funciones del Gobierno Regional como integrante del SIDEMCAT y de acuerdo a las reglas de competencia establecidas en el presente Reglamento, es de declarar la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida por ley.

2.4. Que, según el artículo 102 del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2018-EM, se establece que en el caso de concesiones mineras y petitorios bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET informa al Gobierno Regional, los derechos mineros incursos en causal de caducidad, adjuntando el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que evalúe, en su caso, las solicitudes que se hubieran presentado respecto al incumplimiento de pagos de derecho vigencia y penalidad. El Gobierno Regional declara la caducidad correspondiente dentro de los quince días calendario siguientes de recibida la comunicación del INGEMMET.



DERECHOS MINEROS

2.5. Derechos mineros con la situación de no pago de los años 2024 y 2025 en el Registro de Pagos del SIDEMCAT e incluidos en los listados aprobados por:

- El informe N°3563-2025- INGEMMET/DDV/L de fecha 01/10/2025.
- El informe N°2656-2024- INGEMMET/DDV/L de fecha 28/08/2024, que aprueba el listado de Derechos Mineros que no cumplieron con pagar oportunamente el Derecho de Vigencia y penalidad del año 2024 y su respectivo listado.
- El informe N°2973-2025- INGEMMET/DDV/L de fecha 29/08/2025, que aprueba el listado de Derechos Mineros que no cumplieron con pagar oportunamente el Derecho de Vigencia y penalidad del año 2025 y su respectivo listado.

2.6. Que, mediante Oficio N° 001661-2025-INGEMMET/PE de fecha 23 de octubre de 2025, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite los Informes señalados en el párrafo precedente, con el listado de derechos mineros que se encuentran incursos en causal de caducidad por el **incumplimiento de pago por derecho de vigencia** de los años 2024 y 2025, así como de años anteriores a fin que se emita la resolución de extinción correspondiente por ser de su competencia, conforme se detalla a continuación:

RELACIÓN DE DERECHOS MINEROS CUYOS EXPEDIENTES ESTÁN UBICADOS FISICAMENTE EN EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.

N°	CODIGO	DERECHO MINERO	AÑO NO PAGADO
1	720001923	BALIDE I	2024-2025
2	720002923	CALIGULA	2024-2025
3	720001121	CALZADA DOS	2024-2025
4	720002223	CARRETERO YANTALO	2024-2025
5	720003123	FUNDO EL MOYOBAMBINO	2024-2025
6	720000518	JAVE MIGUEL	2024-2025
7	720001021	LA ROCA EL PORVENIR	2024-2025
8	720001920	NUEVO CHIRIMOTO	2024-2025
9	720001823	TABACHI I	2024-2025
10	720001720	ZIKANDAR 7	2024-2025

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos y el análisis efectuado el suscrito **opina declarar la caducidad de los mencionados Derechos Mineros**, por el incumplimiento de pago por derecho de vigencia y correspondientes a los años 2024 y 2025.




Abg. Alejandro E. Flores Alegre
ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403